



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ORDENANZA GENERAL REGULADORA Nº 15 **DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS URBANOS**

Artículo 1. Exposición de motivos.

Esta Corporación, en uso de las competencias que confiere el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de los huertos urbanos, ubicados en parcela de propiedad municipal de 4.641,78 m² sita en el SR-4, frente a la calle Rafael Gasset y lindando al oeste con calle Torralba y este con la calle Alfonso XII, a los efectos de contribuir a la promoción de la cultura ecológica para el progreso y beneficio de los habitantes, puesto que en el momento actual de crisis ecológica son necesarios nuevos procesos de recuperación del espacio urbano, e impulso de prácticas agrarias sostenibles que mejoren la sostenibilidad integral de las ciudades, tanto a nivel ambiental como que favorezca la convivencia social, en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas que permita, a su vez, la obtención de una pequeña producción de hortalizas para el autoconsumo.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular las autorizaciones de uso de los huertos urbanos para su cultivo agrícola y destino al consumo privado.

Artículo 3. Características.

Los huertos urbanos de titularidad municipal cuentan con 46 parcelas de 53 m² cada una, cuyo destino es el cultivo dotadas de riego de pozo, pero carentes de energía eléctrica que se adjudicarán durante un determinado periodo de tiempo a los vecinos de Carrión de Calatrava, y estarán destinadas a un segmento concreto de la población con carácter prioritario como son: jubilados, discapacitados, desempleados de larga duración mayores de 55 años, personas en situación de exclusión social y asociaciones.

Artículo 4. Objetivos.

Entre los objetivos de los huertos urbanos pueden destacarse los siguientes:

- Recuperar los espacios urbanos.
- Crear espacios de socialización.
- Recuperar las variedades locales de cultivo.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental en la ciudad.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Crear un mercado de trueque de semillas y productos hortícolas, en el que puedan tomar parte activa todas las personas que participen el proyecto.

- Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

Artículo 5. Jornadas de puertas abiertas.

Durante el periodo de cultivo, podrán organizarse jornadas de puertas abiertas a petición de los diferentes colegios e institutos de la localidad, o por otros que previo estudio municipal se considere oportuno. Para ello, los interesados deberán dirigir solicitud al Ayuntamiento con la debida antelación, a fin de disponer del tiempo necesario para organizar la actividad.

Artículo 6. Riego.

El agua es un bien escaso, por tanto el uso de la misma en el riego de los huertos deberá realizarse de forma racional. El único sistema de riego permitido será el de riego por goteo, y queda descartado el uso de cualquier otro, tales como inundación, aspersión, etc.

Artículo 7. Normas de adjudicación.

7.1. Solicitud de adjudicación.

Todas las personas interesadas en acceder a la concesión de una parcela de los huertos urbanos que reúnan las condiciones que seguidamente se establecen, podrá hacerlo presentando instancia de solicitud en el Ayuntamiento. Las solicitudes recibidas se harán llegar a una comisión de selección y seguimiento, la cual procederá a la comprobación de que reúnen los requisitos y elaborará una lista de admitidos y excluidos. Como norma general, no podrá solicitar la concesión de parcelas más de un miembro por unidad familiar.

Los solicitantes deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Estar empadronado en la localidad un mínimo de 3 meses. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
- Ser jubilado en edad legal de jubilación, 65 años.
- Ser pensionistas en edad inferior a 65 años y no desarrollar cualquier otro trabajo compatible con su invalidez o con la percepción de su pensión.
- Ser parado de larga duración, con edad superior a 55 años.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar con la Administración.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de percepción de pensión de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo y vida laboral actualizada.
- Certificado de la incapacidad.

7.2. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de parcela será por sorteo público entre las solicitudes admitidas dado el número limitado de las parcelas, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación: Se concederán 30 parcelas a jubilados y pensionistas; 9 a parados de larga duración mayores de 55 años, 3 a discapacitados y el resto quedarán en poder del Ayuntamiento para realizar actividades educativas, sociales o de cualquier otra índole.

Los solicitantes que no obtuvieran parcela quedarán inscritos en una bolsa por el orden obtenido en el sorteo, por si se produjesen vacantes en el transcurso de la entreguería.

En sucesivas adjudicaciones tendrán preferencia en la adjudicación aquellos solicitantes que no hayan sido adjudicatarios con anterioridad. Si el número de solicitudes fuera superior al de parcelas a adjudicar, se efectuará sorteo público entre los solicitantes. Si quedasen parcelas pendientes de adjudicación una vez aplicado lo anterior, las mismas se adjudicaran a los solicitantes que hubiesen sido adjudicatarios de parcelas en periodos anteriores, teniendo preferencia los solicitantes que hubieran sido adjudicatarios con más antigüedad.

7.3. Duración de la concesión.

La primera adjudicación estará comprendida entre el día 15 de abril de 2015 y el 15 de noviembre de 2017. Las sucesivas serán de 2 años desde su adjudicación.

Todas las adjudicaciones finalizarán el mismo día, incluidas las que se produzcan una vez iniciado el periodo de tiempo por vacante o renuncia de los adjudicatarios iniciales. En este caso, los adjudicatarios de una parcela durante un periodo de tiempo inferior a dos años por renuncia del anterior, tendrán preferencia en sucesivas adjudicaciones como nuevos solicitantes.

En el momento del relevo en el uso de la parcela, ésta deberá quedar en perfecto estado de limpieza y dispuesta para su uso inmediato por el siguiente adjudicatario, no permitiéndose la existencia de desperfectos, roturas, alteraciones y cualquier otra cuestión que distorsione la correcta utilización de la misma.

Las parcelas de cultivo, propiamente dichas, dispondrán de candado, cuya adquisición y colocación será por cuenta del usuario. El grifo de corte previo así como la red de riego interior de riego por goteo dependerá del propietario.

La adjudicación estará sujeta a cuantos condicionados pueda establecer el propio Ayuntamiento derivados del uso de las instalaciones.

7.4. Importe de la concesión.

La concesión de uso y disfrute de la parcela, por el tiempo antes señalado, conllevará el abono por el interesado de 25 €. Este abono será único, y realizado de una sola vez durante cada periodo de concesión. El importe será del 50% en el caso de renuncia de baja del anterior adjudicatario y nueva concesión por un solo año.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

Cada adjudicatario será el responsable absoluto de la limpieza de su parcela. El Ayuntamiento colocará contenedores para los desechos orgánicos. No podrán estacionarse los vehículos dentro del recinto de los huertos

Artículo 9. Gastos.

Por gastos particulares se entienden: limpieza de la parcela, semillas, abonos orgánicos, plásticos, bandejas de semillero, enmiendas para mejorar la tierra vegetal y herramientas necesarias, los cuales correrán a cargo del interesado.

Por gastos colectivos se entienden los referidos al mantenimiento de los espacios comunes, limpieza, retirada de residuos, pintado de vallas y dependencias, reparaciones necesarias, consumo eléctrico. Estos trabajos se llevarán a cabo por los servicios municipales del Ayuntamiento, dependiendo de sus características.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

- a) Transcurso del período de adjudicación.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Negligencia.
- d) No respetar las normas de funcionamiento y utilización.
- e) Cometer infracciones contempladas en el régimen de infracciones y sanciones.
- f) Fallecimiento del interesado.
- g) Falta de cultivo de la parcela durante más de 3 meses seguidos.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, o conducta insolidaria.

En los casos c), d), e), g) y h) se juzgará por la comisión de selección y seguimiento los hechos que motiven la posible baja y ésta decidirá al respecto y establecerá la posible sanción de acuerdo a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones.

En los casos b), c), d), e), g) y h) no procederá la devolución de las cantidades abonadas por el interesado.

En el caso f) algún familiar del interesado podrá seguir con el uso de la parcela hasta que cumpla el plazo de concesión, sin necesidad de abonar nuevos importes por tal motivo.

Artículo 11. Nuevas incorporaciones.

Las nuevas incorporaciones se producirán, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Terminación del plazo de concesión de los usuarios anteriores.
- Haberse producido alguna de las causas que se citan en el artículo 10.

Artículo 12. Horarios.

El horario establecido para el uso de las instalaciones será el siguiente:

- Horario de invierno, desde el 1 de octubre al 31 de marzo: de 8:00 a 19:00 horas.
- Horario de verano, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre: de 8:00 a 21:00 horas.

La apertura y cierre de la instalación correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

13.1. Infracciones.

Las infracciones de las obligaciones y demás normas establecidas en esta ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de su reglamento de desarrollo.

Se consideran infracciones todas aquellas acciones u omisiones que puedan distorsionar el buen funcionamiento, uso de instalaciones, mantenimiento, alteración de la normal convivencia que contribuyan a deteriorar el desarrollo de las actividades que se prevén desarrollar en el espacio destinado a huertos urbanos.

Se establecen tres niveles de infracciones, leves, graves y muy graves, en función de la importancia o repercusión del hecho causante en el desarrollo normal de la actividad.

Son infracciones leves:

- Dejar herramientas o útiles sin recoger o indebidamente colocados en sus dependencias.
- Invadir los límites de los vecinos.
- Molestar el desarrollo del trabajo de otros usuarios.
- No mantener en un estado de limpieza óptimo la parcela y caseta.
- Dejar fuera del espacio/contenedor destinado a ello, los residuos.
- Introducir vehículos en el recinto, fuera de la zona habilitada para aparcamiento.

Son infracciones graves:

- Dejar abierta la puerta principal al finalizar la jornada.
- Romper la valla que delimita las parcelas.
- Alterar y/o manipular el contador de agua.
- Alterar y/o manipular la acometida de agua para riego.
- No utilizar el goteo como sistema de riego.
- Forzar cerraduras o candados ajenos.

Son infracciones muy graves:

- Utilizar semillas transgénicas o modificadas genéticamente.
- Utilizar abonos químicos o minerales.
- Utilizar productos fitosanitarios no permitidos en agricultura ecológica.
- No abonar el importe de la concesión.
- Hacer un uso abusivo, no racional, del agua para riego.
- Sustraer la producción de cualquier vecino.
- Ceder el uso de la parcela a terceros sin conocimiento del Ayuntamiento.
- Sustraer herramientas o cualquier otro material perteneciente a otros usuarios.
- Utilizar la producción para la venta a terceros o con afán de lucro.

13.2. Sanciones.

- Las infracciones leves se sancionarán con reducción del tiempo de concesión en 3 meses.
- Las infracciones graves se sancionarán con reducción del tiempo de concesión en 9 meses.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con retirada de la concesión de forma automática, sin devolución de las cantidades abonadas, e imposibilidad de volver a acceder a una nueva concesión en el futuro.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente responderán todas ellas de forma solidaria.

13.3. Valoración de infracciones e imposición de sanciones.

Las posibles infracciones se valorarán por la comisión de selección y seguimiento, quien en función de esa valoración, impondrá la sanción que corresponda conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 14. Propuestas y sugerencias de los usuarios.

Los usuarios podrán realizar cualquier tipo de sugerencia o propuesta encaminada a mejorar el funcionamiento de la actividad de los huertos urbanos. Dichas propuestas y sugerencias deberán presentarse por escrito en el Ayuntamiento, a fin de que de las mismas quede constancia, y la comisión de selección y seguimiento pueda analizarlas y decidir al respecto.

Artículo 15. Cumplimiento de las normas.

Una vez aprobadas y publicadas, las presentes normas serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos urbanos, debiéndose ajustar a las mismas todas las actividades que se desarrollen en torno a estas instalaciones.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.